| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND<br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | |
|---|---|
| Objeto | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND |
| Fecha | 05 de septiembre del 2025 |
| Dependencia | Subgerencia asistencial |

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

### 2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Santa Marta, el objeto social de la Entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"El derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 317 de 2002, proferido por la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend (E.S.E. ALPROREV), se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración

Vigilado Supersalud

Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012 determina que *"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°135 del 14 de mayo del 2025, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la ut supra, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa se relaciona con la adquisición de bienes y prestación de servicios asociados al cumplimiento de su objeto social principal, esto es, la salud como derecho fundamental de primer orden que debe garantizarse a todos los ciudadanos, demanda que se ha acrecentado en los últimos años dado la mayor cobertura en salud universal tanto para la población local como para la migrante.

Que teniendo en cuenta que el sector salud ha crecido con la creación de empresas prestadoras de servicios de salud privadas que están abarcando la mayor cantidad del mercado de servicios de salud, según Confecámaras, por esta razón la Empresa Social del Estado como agente económico del mercado de la salud, debe competir con privados en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual para la adquisición de bienes y servicios en el menor tiempo posible.

Que, en materia de contratación de las entidades pertenecientes al Sistema de Compras Públicas se tiene que los últimos avances marcan una clara tendencia a desarrollar y ejecutar procedimientos más ágiles y eficientes, que tarden menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad, en consecuencia, por las actuales condiciones del mercado de servicios de salud, en el que ciertamente ha aumentado la demanda de servicios de salud, pero también la red

Vigilado Supersalud

de empresas prestadoras de estos la E.S.E. debe contar con herramientas para prestar servicios de calidad y enfrentar la competencia, garantizando su sostenibilidad, permanencia en el mercado y autonomía administrativa y financiera. De igual forma lo que se busca generar procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, superando imprevistos o factores apremiantes cuya solución requiere la acción de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer las necesidades en salud de la ciudadanía y el mercado, sin mayores dilaciones y de forma absoluta, y asegurando la permanencia en el mercado.

Que la Entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad; en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud y veinte (20) puestos de salud.

Dentro de la baja complejidad, prestamos servicios de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud (atención integral en salud organizada por curso de vida y riesgo; las cuales se definen en la Resolución No. 3280 del 2018, materno perinatal, promoción y mantenimiento de la salud, salud infantil, programa de inmunización y programa de CERVIS.

A su vez, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) fue modificado mediante Resolución No. 2626 del 2019, el cual adoptó el Modelo de Acción Integral de Atención en Salud (MIAS), que busca mejorar la salud de la población a través de la regulación de la intervención entre sectores, el cual esta dirigido a responder a las prioridades de salud de la población con el fin de garantizar el derecho a la salud, fortalecer la autoridad sanitaria y mejorar la satisfacción de los usuarios, política que se destaca fue adoptada por la entidad.

Que la ESE ALPROREV adopta el actual modelo de atención en salud, (Resolución 429 del 2016) que atiende la naturaleza y contenido fundamental al derecho a la salud a través de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), el cual está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

Que la E.S.E Alejandro Prospero Reverend presta Servicios de Salud de Primer Nivel, para lo que se requiere contar de manera permanente y de acuerdo a la necesidad gradual que se presente contar con todos los equipos y elementos médicos que garanticen la eficiente prestación del servicio de salud.

Que la ESE como institución prestadora de Servicios de Salud debe garantizar una atención integral en su primer nivel de atención a usuarios afiliados al régimen subsidiado de COOSALUD, NUEVA EPS, CAJACOPI y MUTUAL SER, FAMILIAR DE COLOMBIA, DUSAKAWI y a la población vulnerable sin asegurar VINCULADOS y los demás usuarios que se atienden por capitación y evento como, EPS contributivas etc.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la demanda de la atención en salud en los servicios habilitados por la entidad ha acrecentado significativamente por lo que es menester contar con equipos biomédicos de calidad lo cual implica ejecutar las actividades necesarias a fin de mantener los mismos en altas condiciones de seguridad y confiabilidad.

La calibración de los equipos biomédicos de la entidad brinda seguridad al paciente; aumenta el nivel de calidad de la prestación del servicio asistencial pues permite que los diagnósticos, tratamiento y procedimientos se ejecuten con exactitud cumpliendo con ello con los estándares y parámetros ordenados por los órganos de control del sector salud; y garantiza el cumplimiento de las disposiciones normativas y legales vigentes que exigen el mantenimiento periódico de los equipos.

La calibración periódica previene fallas y el funcionamiento defectuoso, reduce costos de reparación y prolonga la vida útil de los equipos.

Así, en aras de seguir fortaleciendo la prestación del servicio asistencial se procede a adelantar el proceso de contratación de compra de calibración de equipos biomédicos que salvaguarden la atención médica asistencial a todos los usuarios.

Teniendo en cuenta, el incremento en la demanda de los servicios, y en aras de seguir fortaleciendo y

Vigilado Supersalud

robusteciendo la calidad de la atención brindada, la necesidad de calibrar los equipos médicos para la red de atención de la ESE ALPROREV es inexorable.

A lo sumo, la E.S.E ALPROREV requiere garantizar la seguridad de los pacientes y la calidad en la prestación de los servicios de salud de suerte que es indispensable contar con equipos biomédicos que operen bajo parámetros de exactitud, seguridad y confiabilidad pues obviar tal actividad comprometería la vida de los pacientes arrojando datos imprecisos en los diagnósticos o incorrectos, situación en virtud de la cual se derivan sanciones de índole administrativa, fiscal y legal en contra de la entidad y sus funcionarios.

En ese orden, se requiere adjudicar el servicio a contratar al proveedor que cumpla con las condiciones técnicas expuestas en el presente estudio con el fin de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

Así, para solventar esta necesidad, se requiere suscribir un contrato de permita a través de un tercero resolver las necesidades presentadas, con personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por las Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas en franco cotejo con lo discurrido en la resolución No. 135 del 14 de mayo de 2025.

La E.S.E. Alejandro Próspero Reverend, adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND***

### ALCANCE DEL OBJETO

| Descripción | Magnitud a calibrar | Cant |
|---|---|---|
| **Los siguentes equipos serán calibrados a través de laboratorio con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con Cod de acreditación 18-LAC-029** | | |
| Balanza | Masa, intervalo de calibración 6200 g a 30 kg (d ≥ 0,001 kg) | 87 |
| Báscula | Masa, intervalo de calibración 100 kg a 250 kg (d ≥ 0,02 kg) | 223 |
| Tensiómetro (Esfigmomanómetro) | Presión (0 - 300) mmHg | 128 |
| Termohigrómetro | Temperatura ambiente (15 a 35)°C | 60 |
| Termómetro (termopar) | Temperatura (-20 a 145) °C | 57 |
| **Las siguientes actividades incluidas en el presente documento NO están cubiertas por la acreditación de ONAC, la calibración se realiza a través de patrónes trazables al sistema internacional de unidades** | | |
| Aspirador quirúrgico | Presión | 18 |
| Autoclave menor a 50l | Validación | 23 |
| Baño serológico | Temperatura | 2 |
| Bomba de Infusión (1 canal) | Flujo | 22 |
| Cabina de bioseguridad | Control de calidad | 1 |
| Centrífuga | Velocidad angular | 5 |
| Desfibrilador | Energía | 19 |
| Ecotone - Doppler | Frecuencia cardiaca | 57 |
| Ecógrafo | Longitud y volumen | 5 |
| Electrobisturí | Potencia | 2 |
| Electrocardiógrafo | Frecuencia cardiaca | 19 |
| Incubadora Neonatal | Temperatura | 15 |
| Maquina de Anestesia | Flujo, tiempo, volumen, presión | 2 |
| Monitor fetal | Frecuencia cardíaca | 12 |
| Monitor multiparámetro NIBP, SPO2, ECG, TEMP | Presión, frecuencia cardiaca, saturación oxígeno, temperatura | 50 |

Vigilado Supersalud

| | | |
|---|---|---|
| Nebulizador | Flujo | 16 |
| Pulsioxímetro | Saturación oxígeno | 112 |
| Equipo de rayos X | Control de calidad | 2 |
| Viáticos y logística | | 1 |

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 85161502 | Mantenimiento o reparación de equipo médico menor |

## 4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

. **Obligaciones del contratante:**

a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. Ejercer la Supervisión general del Contrato.
k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.

## 4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 9) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

**Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones de orden legal EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

1. Prestar los servicios de calibración de equipos biomédicos en las cantidades y ubicaciones requeridas por la entidad.

Vigilado Supersalud

2. Entregar certificados de calibración y adherir stickers a los equipos biomédicos con número consecutivo de certificado y fecha de realización de la calibración con fecha de vencimiento no inferior a un (1) año.
3. Garantizar durante la ejecución del contrato la atención telefónica directa para que el supervisor tenga contacto permanente con el proveedor cuando éste lo requiera.
4. 4) Entregar certificados de calibración en medio magnético y físico al supervisor del contrato en las instalaciones de la sede administrativa de la ESE LPROREV, con su respectivo documento remisorio.
5. Presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos certificados de calibración de los dispositivos patrones utilizar en la ejecución de las actividades descritas en el contrato.
6. Entregar toda la documentación legal del servicio de calibración tales como certificados de calibración y efectuar un registro o soporte documental del proceso realizado.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## 6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, Sede Administrativa, Ubicada en la Av. Libertador #25-67, y en las UPSS, centros de salud de la red de atención de la entidad según lo requiera el supervisor del contrato.

El plazo máximo para la ejecución del Contrato será Hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es por la suma de: **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($217.811.417)**, teniendo en cuenta el perfil, idoneidad y experiencia acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

## 8. FORMA DE PAGO:

El valor antes estipulado incluye impuestos, tasas y contribuciones y se pagará conforme a los servicios realizados durante el periodo facturado, una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del

Vigilado Supersalud

Supervisor del contrato, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes incluyendo Registro INVIMA de los equipos, informe y/o acta de entrega, declaración de importación para los equipos que sea importados, fichas técnicas, manuales técnicos, hoja de vida de los equipos, y demás documentación exigida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos.

Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor.

Parágrafo 3: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

## 9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2025, se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., el plan de compras respectivo para la prestación del servicio de aseo de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

## 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2025.

## 11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario **SAMMY SILVA POLO** quien funge como subgerente asistencial de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend o al que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend.

## 12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía de este contrato, se celebrará de manera directa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, toda vez que, no supera la mínima cuantía establecida en la entidad.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, ejecutará el futuro contratista en la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en concordancia con el manual de contratación.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

## 13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o persona jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

Vigilado Supersalud

| PERFIL | ACTIVIDAD A REALIZAR |
|---|---|
| PERSONA NATURAL<br><br>Y/O<br><br>PERSONA JURÍDICA | ***PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND*** |

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, Nacional o extranjera, del sector público o privado la cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

**13.1. REQUISITOS HABILITANTES**:

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

**1)** Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

**2)** Acreditación de la Existencia y Representación Legal :

- **a)** La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
- **b)** Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
- **c)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

**3)** Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

**4)** Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, y su constitución Mínimo de un (01) año desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.

**5)** Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar

Vigilado Supersalud

propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6) Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7) Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
8) Certificación bancaria.
9) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
10) Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
11) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
12) Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
13) Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
14) Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
15) Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.
16) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.

## 14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

### 14.1. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto Nacional.

### 14.2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, y dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona jurídica, para la ejecución de este objeto contractual la misma se obligará eventualmente a reportar estados financieros, en el cual la entidad determinara su compromiso al momento de la ejecución, suscribiendo para ello una garantía (Póliza de cumplimento y responsabilidad civil).

Vigilado Supersalud

## 15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

### 15.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

**Riesgo Previsible**. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible**. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del riesgo**. Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE ALPROREV, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación de riesgos**. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.

Ver Análisis del Sector Anexo.

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El proponente adjudicatario deberá constituir una GARANTÍA ÚNICA, en los siguientes términos: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá garantía, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, identificada con Nit. 819004070-5, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que se encuentra expuesta la Entidad del contrato.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.**

El CONTRATISTA deberá tomar con empresa legalmente constituida en Colombia las siguientes garantías y/o ampraros:

**Cumplimiento.**

Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y 06 meses más, cubre los siguientes eventos: los perjuicios eventos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado y comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecunaria que se hayan pactado.

**Póliza de calidad del servicio.**

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. Esta póliza podrá ser exigible para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud. Cubre a la ESE de los perjuicios ocasionados con posterioridad a la terminación del contrato y que surjan de:

Vigilado Supersalud

- Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría
- La mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato

## 17. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta - Magdalena, 05 de septiembre del 2025.

Atentamente,

SAMMY SILVA POLO
Subgerencia asistencial
E.S.E. Alejandro Prospero Reverend